



PODER LEGISLATIVO  
**L E Y N° 3.048**

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5.143, UBICADO EN LA COMPAÑÍA 1ª NARANJATY DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1º.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5143 del Distrito de Capiatá, dejado en concepto de plaza en el loteamiento realizado por el Sr. Juan Anibal Mongelos, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 5 de enero de 1979, ubicado en el barrio San Wenceslao de la Compañía 1ª Naranjaty del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**AL NORTE:** mide 117,61 m. (ciento diecisiete metros con sesenta y un centímetros), linda con la Calle 4;

**AL SUR:** compuesta de 7 líneas, la 1ª. línea de Este a Oeste, mide 41,20 m. (cuarenta y un metros con veinte centímetros), linda con derechos privados; la 2ª. línea de Norte a Sur, mide 11,90 m. (once metros con noventa centímetros), linda con derechos privados; la 3ª. línea de Este a Oeste, mide 24,20 m. (veinticuatro metros con veinte centímetros), linda con la Calle 5; la 4ª. línea de Sur a Norte, mide 40,20 m. (cuarenta metros con veinte centímetros), linda con derechos privados; la 5ª. línea de Este a Oeste, mide 23,60 m. (veintitrés metros con sesenta centímetros), linda con derechos privados; la 6ª. línea de Norte a Sur, mide 40,30 m. (cuarenta metros con treinta centímetros), linda con derechos privados y la 7ª. línea de Este a Oeste, mide 12,30 m. (doce metros con treinta centímetros), y linda con la Calle 5;

**AL ESTE:** compuesta de 5 líneas, la 1ª. línea de Norte a Sur, mide 22,85 m. (veintidós metros con ochenta y cinco centímetros), linda con la Calle 14; la 2ª. línea de Este a Oeste, mide 43,20 m. (cuarenta y tres metros con veinte centímetros), linda con derechos privados; la 3ª. línea de Norte a Sur, mide 11,25 m. (once metros con veinticinco centímetros), linda con derechos privados; la 4ª. línea de Oeste a Este, mide 42,70 m. (cuarenta y dos metros con setenta centímetros), linda con derechos privados y la 5ª. línea de Norte a Sur, mide 33,55 m. (treinta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros), y linda con la Calle 14; y,

**AL OESTE:** compuesta de 3 líneas, la 1ª. línea de Sur a Norte, mide 40,30 m. (cuarenta metros con treinta centímetros), linda con derechos privados; la 2ª. línea de Este a Oeste, mide 12,00 m. (doce metros), linda con derechos privados, la 3ª. línea de Sur a Norte, mide 40,90 m. (cuarenta metros con noventa centímetros), y linda con derechos de Pánfilo Salinas.

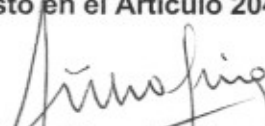
**SUPERFICIE:** 6.946 m<sup>2</sup> 4.343 cm<sup>2</sup> ( SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CÉNTIMETROS CUADRADOS).


**LEY N° 3.048**

**Artículo 2°.-** La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Lino Miguel Agüero**  
Vicepresidente 2° en  
Ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

  
**Enrique González Quintana**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Atilio Penayo Ortega**  
Secretario Parlamentario

  
**Arsenio Ocampos Velázquez**  
Secretario Parlamentario

Asunción, 19 de octubre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**El Presidente de la República**  
  
**Nicanor Duarte Frutos**  
  
**Rogelio Benítez Vargas**  
Ministro del Interior